



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015)

### I. Naturaleza y composición de la Comisión de Doctorado y Posgrado

#### Artículo 1

La Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Salamanca, presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y compuesta por representantes de Centros, Departamentos, Institutos de Investigación y profesores de las diferentes ramas del conocimiento, tiene como función principal examinar e informar las propuestas de estudios de Máster Universitario, Doctorado y Títulos Propios, y participar este informe a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno y/o al Consejo de Investigación, basándose en criterios de calidad y en las directrices para la ordenación del mapa de titulaciones que la Universidad tiene establecidos, para la aprobación de nuevos estudios de posgrado y doctorado y para la modificación de los ya existentes.

La Comisión asume, además, funciones de información de las solicitudes de equivalencia para las autorizaciones de ingreso en posgrado y doctorado, de estudiantes con formación extranjera no homologada así como de información de las solicitudes homologación de títulos de Máster Universitario, Doctorado o Títulos Propios.

#### Artículo 2

La Comisión de Doctorado y Posgrado estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Rector o Vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Director de la Escuela de Doctorado *Studii Salmantini*, que actuará como vicepresidente y presidirá la comisión en ausencia del Rector o del Vicerrector que la preside.
- c) El jefe de la Administración de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- d) El jefe del Servicio de Gestión Académica y Estudios Oficiales o persona en quien delegue.

- e) Un decano o director de Centro, un director de Departamento, y un director de Instituto de la representación del claustro, elegidos cada cuatro años por el consejo de gobierno de entre quienes previamente lo soliciten a través de la Secretaría General.
- f) Cinco profesores doctores, uno por cada rama de conocimiento, elegidos cada cuatro años por el consejo de gobierno a propuesta del presidente de la comisión.
- g) Tres estudiantes de doctorado y posgrado de la representación del claustro, elegidos cada dos años por el consejo de gobierno, de entre quienes lo soliciten a través de Secretaría General.

### **Artículo 3**

La elección de los diferentes miembros se llevará a cabo por votación secreta en el Consejo de Gobierno. Los vocales elegidos serán nombrados por el Rector y se renovarán por mitades cada dos años. Los plazos y formas de presentación de candidaturas se fijarán por resolución de Secretaría General.

## **II. Atribuciones y Funcionamiento**

### **Artículo 4**

En desarrollo de las competencias que le confieren los Estatutos de la Universidad de Salamanca, corresponden a la Comisión de Doctorado y Posgrado las siguientes funciones:

- a) Informar las propuestas de planes de estudio de Máster universitario, Doctorado y Títulos Propios.
- b) Informar las modificaciones de planes de estudio de Máster universitario, Doctorado y Títulos Propios.
- c) Ejercer cuantas competencias le confiera la normativa de la Universidad de Salamanca.

### **Artículo 5**

El régimen de actuación de la Comisión de Doctorado y Postgrado, se ajustará a las normas generales que regulan la actuación de los órganos colegiados de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo descrito en este reglamento o en otras disposiciones de la propia universidad que así lo establezcan.

### **Artículo 6**

La Comisión de Doctorado y Posgrado se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al semestre, coincidiendo con el periodo establecido para la tramitación de las titulaciones y de resolución de las solicitudes de equivalencia y homologación. Podrá celebrar sesiones extraordinarias para resolver cuestiones de urgencia o excepcionales que necesiten un pronunciamiento urgente, que no puedan esperar a la celebración de las sesiones ordinarias.

**Disposición Adicional Única**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Disposición Derogatoria**

El presente reglamento deroga el anterior Reglamento de la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Salamanca, aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011.

**Disposición Final**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el consejo de gobierno de la Universidad de Salamanca